



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 233-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA No. 233-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024. Las 12h21.-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en diecisiete (17) fojas remitido por el recurrente el 19 de octubre de 2024, a las 16h28, desde el correo electrónico: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com) a los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), al que adjuntó en calidad de anexos tres (3) fojas.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5245-OF, en una (01) foja, presentado el 19 de octubre de 2024, a las 23h01, de manera física en la recepción de documentos de la institución por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos quinientas setenta y siete (577) fojas.

**ANTECEDENTES**

1. El 16 de octubre de 2024 a las 16h16, ingresó a los correos institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) un correo remitido desde la dirección: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com) con un (1) archivo adjunto, el cual, una vez descargado corresponde a un (1) escrito en veintinueve (29) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez y por el abogado Gonzalo Humberto Muñoz Hidalgo<sup>1</sup>.
2. El 16 de octubre de 2024 a las 16h55, ingresó en la recepción de documentos de la institución un (1) escrito en veintiocho (28) fojas presentado por el señor Raúl Iván González Vásconez y por el abogado Gonzalo Humberto Muñoz Hidalgo, al que se adjuntan en calidad de anexos cincuenta (50) fojas<sup>2</sup>.
3. Mediante los escritos referidos en los numerales 1 y 2 que anteceden, el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, presentó recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-

<sup>1</sup> Fojas 1 a 31.

<sup>2</sup> Fojas 32 a 110.



CNE-1-13-10-2024 de 13 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y relacionada con la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de asambleístas nacionales, auspiciadas por el Movimiento Construye, Lista 25 para las "Elecciones Generales 2025".

4. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 192-16-10-2024-SG de 16 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 16 de octubre de 2024 a las 19h37, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **233-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>3</sup>.
5. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 17 de octubre de 2024, a las 10h31, en un (1) cuerpo contenido en ciento trece (113) fojas.
6. Auto de sustanciación dictado por el suscrito juez el 17 de octubre de 2024, a las 16h51, con el cual se dispuso al recurrente que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete su recurso al amparo de lo dispuesto en los números 2, 3, 4, 6 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como determine su pretensión concreta, conforme la misma norma; además, que dentro del mismo plazo el Consejo Nacional Electoral remita en original o copia debidamente certificada el expediente íntegro relacionado con la causa<sup>4</sup>.
7. El 19 de octubre de 2024, a las 16h28, se recibe a los correos electrónicos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en diecisiete (17) fojas, presentado por el señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, y en calidad de anexos tres (3) fojas, dentro de esta causa, con el que completó y aclaró lo dispuesto en el citado auto de sustanciación dictado por el suscrito juez el 17 de octubre de 2024, a las 16h51<sup>5</sup>.
8. Oficio Nro. CNE-SG-2024-5245-OF, en una (01) foja, presentado el 19 de octubre de 2024, a las 23h01, de manera física en la recepción de documentos de la institución por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos quinientas setenta y siete (577) fojas<sup>6</sup>.

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61, numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; y, numerales 1, 2 y 6 del artículo 3; numeral 1 del artículo 4; artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, tomando en cuenta que el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto contra la Resolución PLE-CNE-1-13-10-2024 de 13 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se trata de negativa de inscripción de

<sup>3</sup> Fojas 111 a 113.

<sup>4</sup> Fojas 114 a 116.

<sup>5</sup> Fojas 119 a 140 vta.

<sup>6</sup> Fojas 141 a 719.



candidatos establecida en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia<sup>7</sup>, aplicando el principio de suplencia previsto en el primer inciso del artículo 72 del Código de la Democracia, y del artículo 2 y de la Disposición General Octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, y **dispongo**:

**PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en formato digital para su revisión y estudio.

**SEGUNDO.-** Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral al recurrente, para esta y futuras notificaciones que les corresponda recibir en esta causa.

**TERCERO.-** Notifíquese:

3.1. Al recurrente, señor Raúl Iván González Vásconez, en las direcciones electrónicas: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com) / [AAAadvocated@outlook.com](mailto:AAAadvocated@outlook.com) / [gmunoz@ecija.com](mailto:gmunoz@ecija.com) señaladas para el efecto.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**CUARTO.-** Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
KCM



<sup>7</sup> En concordancia con el número 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

